

FONDO RECUPERA Y REACTIVA

Línea de financiación dotada con 700.000 euros destinada a conceder préstamos a empresas, en especial micropymes y autónomos en el marco del DECRETO-LEY 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para la reparación de los daños causados y las pérdidas producidas en el territorio de Aragón como consecuencia de las lluvias torrenciales de finales de agosto y principios de septiembre de 2024 y durante los últimos días del mes de octubre y primeros días de noviembre de 2024.

BENEFICIARIOS

Empresas, en especial micropymes y autónomos, afectadas por las lluvias torrenciales citadas, ubicadas en el ámbito geográfico definido por el del DECRETO-LEY 2/2024, de 6 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- ✓ Tener el domicilio social y fiscal en Aragón.
- ✓ Proyecto viable técnica y económicamente.
- ✓ Que se acredite y justifique la necesidad de financiación solicitada y la capacidad de reintegro.
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social.

INVERSIÓN FINANCIABLE

Se podrán financiar las necesidades por la restauración de los daños producidos por las lluvias torrenciales en explotaciones agrícolas y ganaderas, establecimientos industriales, comerciales, turísticos, en especial:

- Costes de desescombro, limpieza y restauración de instalaciones y equipos.
- Sustitución de bienes de equipo necesarios para la actividad.
- Reposición de estocaje y reparación de vehículos y maquinaria afectos a la actividad.
- Costes procedentes de los servicios profesionales necesarios para acometer la restauración.
- Costes recurrentes de la actividad de un periodo máximo de tres meses, p.e. alquileres, salarios y suministros.
- Pérdidas de clientes afectados por las lluvias torrenciales, en especial, los ubicados en Aragón y Valencia.

CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN

- ✓ Importe entre 5.000 € y 60.000 €.
- ✓ La inversión se efectuará a través de préstamos, con o sin garantía.

- ✓ Los intereses serán bonificados por **SODIAR** al 100%, sujeto a minimis.
- ✓ Prestamos no sujetos a minimis: Euribor a un año más 2 puntos.
- ✓ Plazo de amortización: hasta 3 años con hasta 1 de carencia (1+2). En el caso de reposición de activos tales como maquinaria o vehículos, el plazo podrá alcanzar los cinco años.
- ✓ Sin comisiones.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se efectuarán a través del formulario de solicitud de la página web de **SODIAR** (www.sodiar.es) hasta el 15 de abril de 2025.

Documentación requerida:

- Plan de negocio (con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web).
- Justificación de las necesidades de financiación mediante, facturas, presupuesto o, en su caso, documento de parte de reclamación a las Compañías de seguros.
- Cualquier otra documentación adicional que pueda precisar **SODIAR** para estudiar la operación.
- Declaración de Ayudas. (con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web).
- Declaración responsable. (con arreglo al modelo que se incorpora en la propia página web).